

*“Era una cleptómana de bellas fruslerías y sin embargo  
quiso robarme el corazón”*

**APUNTES SOBRE LAS FORMAS LITERARIAS DEL CASTIGO**

“She was a kleptomaniac of beautiful trifle and however she wanted to steal my heart”

**Notes about the literary forms of punishment**

...a Amanda

*Por ser este trabajo, sabida obra de su criatura... por ser amor y conflicto*

**AUTOR:** Adrian J. CABRERA BIBILONIA (Facultad de Derecho de la Universidad de La Habana- Instituto Cultural Padre Félix Varela)

**SUMARIO:** 1. Notas Introdutorias- 2.Literatura y Derecho: El obvio ejemplo kafkiano-2.1El alienismo criollo de Alfonso Hernández Catá.-3. Apuntes de Amor y conflicto en Cuba. *Espejo de Paciencia*.-3.1Amor, honor y venganza-3.2 El repetido delito de hurto del corazón: la canción popular hasta mediados del siglo XX cubano.-4 El juez literario de Martha NUSSBAUM. A modo de conclusión.-Fuentes y Bibliografía.

*Suicidas, limpiabotas, ingenieros  
y otros amigos de infancia:  
ven que cerca ando yo entre las cosas  
(tan cerca como ustedes)  
que escribo este poema y es como si levantara  
un puente, lustrara un par de zapatos  
o me diera un tiro en pleno pecho.  
(Luis R. NOGUERAS, “El oficio” en *Cabeza de Zanahoria*,  
1967)*

*Risa de los niños, discreción de los esclavos, austeridad de las vírgenes, horror de los rostros y los objetos de aquí, consagrados seáis por el recuerdo de esta vigilia. Comenzaba con toda rusticidad, he aquí que termina con ángeles de llama y de hielo.*

*Pequeña vigilia de embriaguez, santa! aunque sólo fuese por la máscara con que nos has recompensado. Te afirmamos, método! No olvidamos que glorificaste ayer cada una de nuestras edades. Tenemos fe en el veneno. Sabemos dar nuestra vida entera todos los días.*

*He aquí el tiempo de los Asesinos.*

**(Arthur RIMBAUD, “Mañana de embriaguez” en *Iluminaciones*, 1873-1875)**

**Resumen:**

El ensayo que proponemos ante todo busca, desde lo implícito, el cuestionamiento del aspecto metodológico de la iushistoria (penal), lo que trae consigo el repensar las fuentes históricas del derecho, a partir del análisis de la reducción de la cultura jurídica a la cultura de la legalidad. Partiendo de esto, la intención que perseguimos es la de desenterrar la recepción de las prácticas punitivas en algunas tendencias de las manifestaciones populares. Para ello nos hemos “agarrado” de algunos ejemplos particulares, que nos sirven de análisis, pero que a su vez no sería del todo correcto generalizar a partir de ellos. Para esta creación de lazos entre una cultura punitiva dominante y una cultura jurídica-penal popular, hemos utilizado el amor como intermediario, debido a que es una temática recurrente y que se nos muestra como conflicto o solución; a su vez que el desamor... se ha de castigar y se deja entrever allí, una recepción del lenguaje técnico o formas particulares de punir.

**Palabras claves:**

Cuba (XIX- XX), Amor, Formas literarias, Historia del castigo.

**Abstract<sup>1</sup>:**

The essay that we propose seeks from the implicit the questioning of the methodological aspect of legal history (penal). This brings with the rethinking of the historical sources of law from the analysis of the reduction of the legal culture of legality. Starting from this, the intention we pursue is to dig out the reception of punitive practices in some tendencies of popular manifestations. For this we have “grasped” of some particular examples, which serve as analysis. But which in turn would not be entirely correct to generalize from them. In order to create bonds between a dominant punitive culture and a popular juridical-penal culture, we have used love as an intermediary, because it is a recurring theme and is shown as a conflict or solution, at the same time the lack of love... must be punished and allowed to glimpse there, a reception of the technical language or particular ways of punishing.

**Key words:**

Cuban (XIX-XX), Love, Literary forms, History of punishment.

---

<sup>1</sup> Agradecer a Claudia López y Fernando Almeyda (amigos) por su colaboración con las traducciones al inglés. Aprovecho la nota al pie para agradecer, además, a Yuanling Fong por poner a mi disposición sus conocimientos, sus correcciones y sus consejos respecto a este trabajo.

## 1. Notas introductorias

“...apostillas del umbral, mancha del pintorcete. Temas que son siempre introducciones. ¿Pero qué otra cosa puede escribir el hombre que no sea introducción?” (José LEZAMA LIMA, 1910-1976)

Partiendo de la idea de LEZAMA, con la que FERNÁNDEZ RETAMAR introduce su *Introducción a la literatura cubana*<sup>2</sup>, nuestras “notas introductorias” no son más, también, que un eufemismo, una búsqueda absurda de “introducir una introducción” o de comenzar antes de comenzar, donde, además, terminaremos ¡Que *cretinada* entonces las “introducciones”! Válido resultaría ser transportado por la palabra... *más allá de todo posible inicio*<sup>3</sup>. Resultan un mecanismo de defensa, un engaño inconsciente que se traduce en simulación. Parecen decirnos: “yo soy la introducción, por tanto lo que viene abajo no lo es” o por otra parte “no me critiques si después de todo, abajo solo introduzco, pues tú también solo sabes introducir y también te disfrazas en notas introductorias, puedes criticarme pero también puedes imitarme si quieres”. Siempre ha sido más fácil imitar...

Intentemos aquella *senda milagrosa* de CARONI en su búsqueda de una metáfora justificativa para su recurrencia histórica<sup>4</sup>. Aquella idea de que... “Los historiadores del derecho son aficionados a la poesía. Se sienten fascinados, a veces incluso arrebatados por sus intuiciones que, cada vez con más frecuencia, introducen, vertebran y resumen los textos históricos.”<sup>5</sup>

## 2. Literatura y Derecho: el obvio ejemplo kafkiano...

Escuchemos a Honoré DE BALZAC, para 1831, en *La piel de Onagro*:

“Cuando entráis en una casa de juego, la ley empieza por despojaros de vuestro sombrero. ¿Es esto una parábola evangélica y providencial? ¿No es más bien un modo de concertar con vosotros un contrato infernal, exigiendo no sé qué prenda en garantía? ¿Será para obligaros a guardar una actitud respetuosa ante los que van a ganar vuestro dinero? ¿Es porque la policía, escondida en todos los albañales sociales, tiene empeño en conocer el nombre de vuestro sombrerero, o el vuestro, y si lo habéis escrito en el sombrero? ¿Es, en fin, para medir vuestro cráneo y formar una estadística instructiva sobre la capacidad cerebral de los jugadores? La administración guarda absoluto silencio sobre este punto.”<sup>6</sup>

---

<sup>2</sup>FERNÁNDEZ RETAMAR, Roberto, *Introducción a la literatura cubana*, s/e, p.1.

<sup>3</sup>FOUCAULT, Michel, *El orden del discurso*, Tusquets Ediciones, Buenos Aires, 1992, p.3.

<sup>4</sup>Véase CARONI, Pio, *Escritos sobre la codificación*, Universidad Carlos III de Madrid, 2012, p. XI-XII.

<sup>5</sup>CARONI, Pio, *La Soledad del Historiador del Derecho. Apuntes sobre la conveniencia de una disciplina diferente*, Universidad Carlos III de Madrid, p.151.

<sup>6</sup>DE BALZAC, Honoré, *La piel de onagro*, Instituto cubano del libro, La Habana, 1871, pp. 11-12).

Analicemos un poco la idea de BALZAC con la que hemos comenzado. Lo primero es reconocer, que nos encontramos en medio de una parábola (el propio autor nos lo hace llegar). La casa de juego ha sido utilizada, con bastante lozanía, para discurrir sobre una serie de “invenciones de control” en la Francia de principios del siglo XIX. Ante la frase “la ley empieza por despojaros de vuestro sombrero” se aprecia, por un lado, el absurdo de la regulación, que nos hace entender, o nos lleva a ubicarnos en medio de un contexto de absolutización jurídica frenético en torno a la ley. Se trata de un encapsulamiento de lo jurídico; por el otro lado, no olvidar, que ahí la función de la ley ha sido “despojar”. Acto seguido, se podría decir que BALZAC esboza de forma cínica las funciones que para él tiene el hecho de que la ley “despoje de sombrero”. En cambio, repetimos, todas no pasan de ser cónicas, ninguna de las preguntas es la respuesta, para aquella inquietud.

Tal vez hasta aquí nos hemos equivocado completamente. Vayamos por donde teníamos que haber empezado: ¿Qué está entendiendo BALZAC por ley? o ¿Qué es, en efecto, lo que representa el despojo de un sombrero al entrar a una casa de juego? No cabe duda de que hay cierta complicidad jurídica. Resulta ordenado: el señor llega a una casa de juego y casi sin excepciones deja su sombrero al entrar, pero... ¿lo tira al vacío? Sabemos que no. Hay toda una estructura creada para que él pueda adentrarse en el salón sin tan mencionada prenda de vestir, dígame: un personal que se lo recoge, taquillas donde mantenerlo en quietud hasta que pasen a por él, tal vez algún tipo de tiquete, chapilla, etc. Una estructura, sin dudas, no solo ordenada sino también observada<sup>7</sup>. ¿Pudiera estar en algún tipo de reglamento de la casa de juego despojarse del sombrero? Podría ser. La cuestión está en que se ordena y se observa, más desde una pauta ética informante de relaciones ordenadas que desde una vocación totalmente impositiva del Derecho.

Por otro lado, partiendo de esta segunda interpretación que hemos desarrollado del fragmento de *La piel de onagro*, se nos presenta un panorama interesante con respecto a las respuestas formuladas como preguntas por BALZAC: existe todo un mundo de control extralegal. El constante aparecer del cuerpo policial o, aún más interesante, la regulación y la vigilancia por parte de las nascentes ciencias humanas del cuerpo del sujeto. He aquí la pregunta ¿qué lo permite? ¿Acaso son mecanismos totalmente visibles de control? ¿No han logrado esconderse, mientras todos hemos mirados una y otra vez a los aparatos legales? Esta, sin dudas también es la idea del autor de *Papá Goriot*: “funcionalizar” a la ley a partir de instrumentos que no solo no le pertenecen, sino que juegan un ocultamiento gracias a ella. En cambio, magistralmente, BALZAC decide recalcarlas, no como mecanismo legales, pues la

---

<sup>7</sup> Cuando hablamos del Derecho como ordenamiento observado lo hacemos atendiendo a GROSSI. Por ejemplo, puede verse: GROSSI, Paolo, *La primera lección de Derecho*, Ediciones Jurídicas y Sociales S. A., Madrid, 2006, pp. 25 y ss. En otros de sus escritos puede leerse: “Valga, por el contrario, insistir sobre el derecho como ordenamiento... Ordenamiento alude al acto de ordenar, de poner orden; y orden es noción valiosa al menos en un aspecto: se relaciona con la realidad inferior, la presupone en su onticidad si quiere conseguir el fin de ordenarla y no de coartarla; en consecuencia, registra y respeta toda complejidad. Asumir el derecho como ordenamiento tiene, así, el sentido de iniciar el intento de recuperar la complejidad, la compleja riqueza del universo jurídico.”(Grossi, Paolo, *La mitología jurídica de la modernidad*, Editorial Trotta, Madrid, 2003 p.50).

parábola resulta ser la utilización de “ley”, no las preguntas, tal vez, ni siquiera, la casa de juegos. He allí donde se ha hablado de “ley”, el escondite de mecanismos jurídicos de otra naturaleza. Capaces de establecer relaciones de dominación de formas mucho más silenciosas y penetrantes en el seno del cuerpo social.

Lo que hemos comentado abre el cuestionamiento de si la ley es el verdadero instrumento de sujeción jurídica del individuo a los dispositivos de poder o si detrás de la vulgar visibilidad de las relaciones de dominación que se ejercen a través de ella subyace, oculto, un control predominantemente extralegal.

Entrando en KAFKA, para la preparación de este acápite hemos encontrado mucha bibliografía al respecto y no nos parece necesario, debido a la intencionalidad de nuestro trabajo, ahondar sobre la implicación kafkiana en la crítica al Derecho moderno. De por sí, el interés está en ese mero hecho: la literatura se puede plantear, en ciertos casos, como una suerte de sistema crítico, en torno a la formación de ciertas estrategias de poder, en este caso, constituyentes de formas de castigo. En lo implícito, está claro, también se muestra cuestionadora de ciertas prácticas discursivas, regímenes de verdad, etc.

A estas alturas, ya resulta evidente que en *El Proceso*, en el que nos centraremos, K. pudiera ser en realidad, cualquier ciudadano de un Estado Moderno, que cualquiera pudiera verse involucrado en ese “proceso”<sup>8</sup>. O dicho de otra manera, puede ser el destino de cualquier hombre, pero... “no es propiamente un hombre de carne y hueso... sino una abstracción del hombre real”<sup>9</sup>. Además del reconocimiento de los “señores” (verdugos de Kafka) como forma de... “subrayar la relación de exterioridad total en que se encuentra el acusado tanto con la acusación y el tribunal como con los ejecutores de su sentencia”.<sup>10</sup>

*El Proceso*<sup>11</sup>, junto con otra serie de obras kafkianas (*La condena*, *El Castillo*, *La colonia penitenciaria* o *Ante la ley*), nos resultan más importante para la formación de los procesalistas que la retahíla de manuales de los que “aprenden” comportamientos y reglas abstractas. Para el historiador procesal, aún más. Una de las peripecias de KAFKA en la mencionada obra, se adelanta a las propias denuncias de un autor como GROSSI. Obsérvese:

“En eso consistía precisamente el defecto de una organización judicial.... Los funcionarios carecían de contacto con la sociedad... en los casos o extremadamente sencillos o particularmente arduos, se encontraban con frecuencia perplejos. A fuerza de pasar día y noche sumidos en sus códigos,

---

<sup>8</sup>NARVÁEZ, José Ramón, *Oído y vencido. El debido proceso en la cultura y la jurisprudencia*, obra inédita, p.17.

<sup>9</sup>SÁNCHEZ VÁZQUEZ, Adolfo, *Prólogo a “El Proceso” de Franz Kafka*, Instituto del libro, La Habana, 1967, p. IX.

<sup>10</sup> *Ibidem*. p. IX.

<sup>11</sup> Consideramos que esto es una verdadera joya... uno de los guardianes de K. le dice a este: “Las autoridades que nosotros representamos-todavía no las conozco sino en sus grados inferiores-no son de las que buscan los delitos del pueblo, sino de las que, como dice la ley, son “atraídas”, son puestas en juego por el delito y entonces deben enviarnos a nosotros, los guardianes. Esa es la ley y no puede haber en ello error alguno”. (Kafka, Franz, *El Proceso*, Instituto del libro, La Habana, 1967, pp 8-9).

terminaban por perder el sentido exacto de las relaciones humanas y se notaba la falta de ese sentido en los casos a que nos referimos...”<sup>12</sup>

Nos encontramos a un KAFKA que a comienzos de siglo alerta sobre la separación del Derecho con la Sociedad; alerta la posición oportunista y servil del jurista. No hay palabras más fehacientes para percibir al jurista moderno que las expuestas por el “checo”, que ayudan a ilustrar, a su vez, las que, muchas décadas después, GROSSI plasmaría llamando a los juristas: *sacerdotes del culto legislativo*.<sup>13</sup>

Más adelante... K. platicaba con un pintor que tenía contactos con la justicia. Este se dedicaba, para sobrevivir debido a su pobreza, a retratar por encargo (a jueces sobre todo). El pintor le comentó a K.: “No se sorprenda al ver que hablo casi como un jurista. Es el resultado de mi contacto constante con esos señores de la justicia. Saco de ello seguramente gran provecho, pero la obra artística pierde con ello enormemente.”<sup>14</sup>

Ya habíamos comentado la extrañeza que supone el término “señores”: la justicia y los juristas son fenómenos ajenos al hombre, aislados de toda concordancia con las relaciones sociales que operan en las estructuras cotidianas. Por otro lado, se repite la fórmula: el hablar “casi como un jurista” resulta contraproducente, cuando no antagónico, a su raigo cultural. La ruptura entre cultura jurídica y cultura popular es un fenómeno explícito, que parte, no de una distinción que subyace en una operación de escisión lingüística (o al menos no solo allí), sino en una enemistad, o mejor, en un menosprecio no calculado hacía la cultura popular por parte del jurista moderno del siglo XIX en adelante.

Otra de las alertas de KAFKA (en el propio diálogo de K. y el pintor) se encuentra en las “trampas” en las que podemos caer con respecto al arte y a una “pseudocultura popular” que ha sido producida en clara “alianza” con la cultura dominante. En el momento en que K. se encuentra conversando con el pintor, este trabaja en el retrato de un juez que había pedido se le figurara junto con una estatua que fuese la unión entre la de la Justicia y la de la Victoria y, además, se le captase en el momento que se levantaba de un trono imponente. En cambio...

“...- dijo K-...Usted ha pintado la alegoría tal como está representada sobre el verdadero trono.

-No- dijo el pintor- nunca he visto la alegoría ni el trono. Lo he hecho de memoria, pero como me lo han prescrito.

-¿Cómo?- pregunto K....-. Sin embargo, es verdaderamente un juez el que estaba sentado en ese sillón.

-Si- dijo el pintor- pero no es un gran juez; nunca se ha sentado en un trono semejante.

-¿Y sin embargo se ha hecho pintar en una actitud tan solemne? ¡Se mantiene en el trono como un presidente de Corte!

---

<sup>12</sup>KAFKA, Franz, *El Proceso*, Instituto del libro, La Habana, 1967, p.124

<sup>13</sup>GROSSI, Paolo, *La primera lección de Derecho*, óp. cit. p.19

<sup>14</sup> KAFKA, Franz, *El Proceso*, óp. cit. p.157.

-Sí, esos señores son bastantes vanidosos- respondió el pintor-. Pero la autoridad superior les autoriza a hacerse representar así. A todos ellos se les prescribe exactamente como tienen derecho a hacerse representar.”<sup>15</sup>

Otras cuestiones serían de análisis, dígame: la remarcada actitud de sumisión de los clientes hacia los abogados, representada a partir de la figura de Block, un negociante que llega a dormir en la propia casa del abogado para poder estar en cualquier momento que este desee atenderlo. El abogado llega a pedirle que se arrodille solo para impresionar a K. y este lo cumple. En otro aspecto: la explicación apologética del capellán de prisiones (en conversación con K.) respecto al guardián de la Ley y a las tendencias de los glosadores.

La muerte de K. para el final de la obra mucho se asemeja a la muerte del protagonista de *Ante la ley*<sup>16</sup>, solo juega una gran variable: la cuantificación del tiempo. En *Ante la ley*, el hombre muere ante la puerta de viejo, cansado, de forma natural, esperando el momento que nunca llegó; K. ha muerto, sin haber cumplido sus treinta un años, en un proceso “corto” (un año), en la que su posición se trasladó de la indiferencia y la incredulidad hacia la idea de que nunca iba a poder escapar de él. Tanto, que se nos hace entender que conocía de su muerte de antemano.

Algunas otras cuestiones de la muerte de Joseph K. que nos pudiesen interesar con respecto a los fines por los que hemos tratado aquí *El Proceso* son: la culpabilidad de K.<sup>17</sup> por un delito que nunca conoció o, aún más importante, el paralelismo establecido por KAFKA entre el fracaso dentro del proceso de K. y la no correspondencia con la señorita Bürstner. Teniendo en cuenta el carácter inconcluso de la novela, he aquí algo que sabemos pero a poco, pues el autor desarrolló mucho más los capítulos dedicados al tribunal y la justicia que a la vida personal del protagonista. A decir de RICHTER con respecto a esta relación, es evidente que fracasa, pues “...el recuerdo de la señorita Bürstner paraliza la resistencia de K. frente a sus verdugos. La estrecha relación que se establece entre el proceso y la señorita Bürstner juega un papel decisivo en la muerte de José K. Este no ha podido triunfar ni en aquel ni con esta; nada puede salvarlo...”<sup>18</sup>

He aquí a uno de los puntos que queríamos llegar. El desaliento de K. ante el recuerdo de la señorita, que lo hace dejar de forcejar con los “señores”, nos hace entender al fracaso amoroso como el impulso final para la culpabilidad de K, quien se siente por fin merecedor de la muerte por el absurdo de su vida burguesa, vencido por una justicia mediocre y una mujer que consideró inferior. El amor, o el desencuentro amoroso han actuado en paralelo (con el tribunal) para el cumplimiento eficiente del

---

<sup>15</sup> *Ibidem.*, p.151.

<sup>16</sup> Relato (prefacio de la Ley) que se encuentra dentro de la propia novela y que es contada a K. por el capellán de prisiones que este se encuentra en la Catedral.

<sup>17</sup> Esta idea es repetida en otras obras de KAFKA: en *La Condena*, Bendemann termina por cumplir una “condena” (la de morir ahogado) por puro sentimiento de culpabilidad. En el caso de *En la colonia penitenciaria* el oficial se somete a morir bajo los efectos de aquella máquina, a la vez que provoca su destrucción.

<sup>18</sup> RICHTER, Helmut, “Releyendo *El proceso*” (Anexo), en KAFKA, Franz, *El Proceso*, Instituto del libro, La Habana, 1967, p.288.

castigo, que conlleva el convencimiento del penado. Un convencimiento, repetimos, que parte de nunca K. haber sabido su delito.

Las últimas dudas de K. al ver en el lugar que sería ejecutado a una persona ajena a aquella escena donde dos verdugos la quitarían la vida, es sencillamente muestra de la obsesión de un hombre condenado a vagar por la justicia, de un hombre que buscó comprender los entrañas de lo jurídico y fracasó. Vale la pena reproducirlo. Ante la presencia de aquella persona, K. se preguntó:

¿Quién era? ¿Un amigo? ¿Un alma que quería ayudarlo? ¿Era uno solo? ¿Eran todos?  
¿Había todavía un recurso? ¿Existían objeciones que no se habían planteado todavía?  
Ciertamente, las había. La lógica, al parecer inquebrantable, no resiste a un hombre que quiere vivir. ¿Dónde estaba el juez que no había visto nunca? ¿Dónde estaba el tribunal supremo al cual nunca había llegado? Levantó las manos y abrió desmesuradamente los dedos.<sup>19</sup>

No hemos intentado aquí un examen íntegro<sup>20</sup> de *El Proceso*. Tal vez justo lo contrario: momentos en los que valernos y utilizarlos para nuestros fines, no más.

## 2.1 El alienismo criollo de Alfonso Hernández Catá.

“La caída de cualquier construcción material o espiritual mantenida en alto varios siglos, constituye siempre un espectáculo patético”<sup>21</sup>. Así comenzaría nuestro autor su breve novela *El Ángel de Sodoma*. Pareciese, deformándolo e irritándolo en su interpretación más disecada, que nos habla de cuanto subyace detrás de los comportamientos eufóricos en los aparatos subversivos. Cuanto se esconde detrás de unas líneas que arremeten ciegas, como crítica meramente destructiva, contra lo establecido. Patético resulta entonces, cuando nos alentamos a descubrir lo que se transparenta detrás de la aparente ruptura de la discursividad, o cuanto construye, cuanta realidad produce lo que, a priori, resulta redundantemente demoledor.

Nos convida CATÁ a transparentar exclusiones a historiadores y iushistoriadores que, nuevamente en una deformación interpretativa, va desde el repensar los discursos evolutivos (fuentes, método, etc.) hasta la comprensión de la materialización de las relaciones de poder (manicomios, regulación de la sexualidad, etc.).

Veamos el primer caso. El autor de *Manicomio* en uno de sus cuentos breves *La quinina*, nos comentaría: “Ahora pienso que si los gobernantes españoles hubieran querido averiguar el misterio de muchas cosas, mejor que dar oído a delaciones y sospechas, habrían hecho fijándose en los juegos de los muchachos”<sup>22</sup>. Hay una pauta ética implícita allí: los historiadores, como aquellos gobernantes españoles, han vuelto una y otra vez sobre una serie de fuentes formales y “sacro-santas”, tomando por ingenua, aquella risa, aquel juego de muchachos, que se traduce, en el oficio de historiar, en una

---

<sup>19</sup> *Ibidem*, p.236.

<sup>20</sup> Para ello, me parece interesante el enfoque de RICHTER, Helmut, “Releyendo *El proceso*” (Anexo), *óp. cit.*

<sup>21</sup> HERNÁNDEZ CATÁ, Alfonso, *Los chinos y otros cuentos* en [www.Biblioteca digital de Aquiles Julián.com](http://www.Biblioteca digital de Aquiles Julián.com), consultada el 10 de enero de 2017, p.39.

<sup>22</sup> *Ibidem*, p.29.

marginalización de ciertos aparatos discursivos, que han dado al trasto con una historia lineal (por una parte), a su vez que se deshace de todo aquello que no conjuga en su programa: todo aquello que pretende desvirtuar su concepción de una historia ascendente y pacífica.

En el mismo sentido ha sucedido en el campo histórico-jurídico: todo aquello que “moleste” a la interpretación del Derecho como aparato “otorgador de derechos, reivindicaciones, ordenador, etc.” es desplazado. En tanto la noción que urge dentro de la obra de CATÁ, de la observancia de las reglas a partir de una “creacionismo creador” (en efecto) de aparatos exclusivos ha sido inoperante, por largo tiempo, para los historiadores del Derecho. El problema que se crea alcanza una escala mayor: la reducción de la historiografía jurídica cubana ha llegado a niveles escandalosos. No se trata ya, solo de desmembrar una serie de relaciones de producción (cultural, económica) sino, incluso, de las llamadas “propiedades jurídicas”. La propia literatura cubana solo ha sido utilizada dentro de los marcos históricos-jurídicos para recrear cierto elitismo dentro del lenguaje (es como aquella hija menor, ingenua, de poca certeza). Cuestión con la que no concordamos.

Veamos el segundo momento. Resulta aún más evidente la propuesta de CATÁ en torno a preocuparse por los excluidos. Bastaría mencionar sus relatos en torno a los chinos (cabe destacar *Los chinos* y *El gato*); los que giran en torno a la sexualidad (ejemplo más clásico *El Ángel de Sodoma*); su harto conocido *Manicomio*; la deslegitimación de las actitudes criminales a partir de la gracia humana, justo cuando la criminología practicada en Cuba a comienzos del siglo XX se aferraba en lo contrario, (véase, por ejemplo *Cuento de amor*) o la construcción del amor como solucionador de conflictos.

Mensaje interesante (y sin esbozar comentario sobre ello) resulta la sutileza de nuestro autor al decir que un loco nunca puede ser estúpido: “... los idiotas nunca pueden enloquecer, y en ello va implícito el sentido más cruel de la locura: el de una posible superioridad, que, por funesta decisión de los dioses, se trueca en inferioridad”<sup>23</sup>. Más adelante como complemento de esta idea diría: “La mediocridad es la vacuna de la locura, y hay mucho idiota perfecto, feliz triunfante, inmune. A veces tienen títulos académicos y hasta dictaminan sobre la locura, doctoralmente.”<sup>24</sup>

Aclarar, reiterando la idea del comienzo del acápite, citando a FOUCAULT en su concepción propia del rescate de NIETZSCHE, que se trata de “utilizarlo, deformarlo, hacerlo chirriar, gritar”<sup>25</sup> y no comentar y redundar sobre lo mismo. Por demás, estamos claros que explícitamente no existe mensaje de CATÁ para historiadores, iushistoriadores, penalistas, criminólogos, ni siquiera psiquiatras. Hemos tratado acá de aprovecharnos de lo peculiar que resulta la obra de nuestro autor, para hacerle parir, llorar si es necesario.

---

<sup>23</sup> HERNÁNDEZ CATÁ, Alfonso, *Manicomio*, Compañía Ibero-Americana de Publicaciones, Madrid, 1937, p.17

<sup>24</sup> *Ibidem*. p.18.

<sup>25</sup> FOUCAULT, Michel, “Entrevista sobre la prisión: el libro y su método” en *Microfísica del poder*, La Piqueta, España, 1979, p.101.

Centrémonos en un cuento de CATÁ: *El crimen de Julián Ensor*<sup>26</sup>. Es un breve relato en torno a un hombre que... “era un cobarde incapaz de intentar nada en contra de la mujer que siendo suya por convenio legal y divino, la sabía él ajena por codicia y por liviandades”<sup>27</sup>. Se trata de un hombre solitario que acabaría por tener una relación íntima con una muchacha que hacía los oficios de mesera al bar que iba después del trabajo. Se casaron, pero aquella muchacha descrita hermosamente por CATÁ, no le sería fiel en ninguno de los aspectos. “Inferiorizado” y autodenigrado, llegaba a casa y siempre encontraba algún hombre que conversaba, animosamente, en el sofá con ella. Así también, el escritor, nos haría saber que empezó a recibir visitas injustificadas de amigos. El momento llegó: ella saldría embarazada bajo el único presupuesto implícito desde la propia noticia de que el hijo, todos sabían, incluido él, no era dentro del matrimonio. Allí comenzaron las bromas de los amigos, la ambigüedad en las palabras, los sarcasmos a quien criaría a un hijo, que era conocido que no llevaba su sangre. El embarazo se complicaría, allí entonces el desencadenamiento: “¿y si ella moría?”, pensaba él... “la libertad, la soledad, los ratos felices en otra cervecería donde no hubiera mujeres, viéndose todas las noches en la hondura luminosa de los espejos, y no pensando ni temiendo nada ante el oro transparente y líquido de la cerveza que se iría deshaciendo con tenue chispear”.<sup>28</sup> La idea, nos cuenta CATÁ, se iría engrandeciendo cuando la noticia llegó a las afueras del cuarto donde él aguardaba: uno de los dos debe morir, ella o el niño. Entonces se haría aún más potente: “¡Si fuera ella la que muriese!”<sup>29</sup> Lo pensó con tanta fuerza... que se “consumaría”. Para el final del cuento se nos da a entender que la que, en efecto, ha muerto es la mujer. He ahí el crimen de Julián Ensor: la angustia, los ojos humanos... el desquicie de una vida regulada por su comportamiento de hombre débil. Puede parecer una hipérbole el nombre del cuento; el absurdo y estirado subjetivismo del “crimen”.

CATÁ utilizaría la misma “fórmula” en uno de sus relatos de *Manicomio*<sup>30</sup>. La historia de un escultor que, abandonado por su modelo, a quien amaba, decide romper a martillazos la estatua. Este “medio crimen” se repetiría una y otra vez: erigía una estatua a semejanza de aquella muchacha para luego reducirla a esquivras. Ya en el manicomio sin material para edificarla, sin instrumentos para destruirla.... Le cuenta el director del manicomio a CATÁ: “Es incurable... Ahí donde usted lo ve, cada hora comete un crimen... Un crimen, por fortuna, platónico: asesina a la imagen invisible que ha estado modelando y acariciando antes”<sup>31</sup>.

---

<sup>26</sup> Se encuentra en: HERNÁNDEZ CATÁ, Alfonso, *El crimen de Julián*, en <http://albalearning.com/audiolibros/hcat/crimen.html>, consultado el 14 de enero del 2017.

<sup>27</sup> *Ibidem.*, s/p.

<sup>28</sup> *Ibidem.*, s/p.

<sup>29</sup> *Ibidem.*, s/p.

<sup>30</sup> Una de las obras más desconsoladoramente olvidadas de la literatura cubana, solo la hemos podido hallar en *Raros y valiosos* de la Biblioteca central de la Universidad de La Habana, sin consulta alguna, perdida.... Confesamos no saber cómo habrá ido a parar allí, se podría lujuriar una donación. Agregar que la edición no es cubana, tampoco conocemos ninguna de ese tipo, ni antes ni después del triunfo de enero del 59'. En cuestión: HERNÁNDEZ CATÁ, Alfonso, *Manicomio*, Compañía Ibero-Americana de Publicaciones, Madrid, 1931.

<sup>31</sup> *Ibidem.*, p.222.

El amor (como conflictividad), la locura y el crimen una vez más jugando, partiendo de aquella idea de CATÁ de que “... hay entre la simple manía o la chifladura y el caos mental, el ansia homicida...”<sup>32</sup>

### **3. Apuntes de amor y conflicto en Cuba. *Espejo de Paciencia*<sup>33</sup>.**

En cuestión... una espiga ante el cansancio, un remate, en donde el tormento se reduce a cero. No se nos dice si hay énfasis en el reencarne o si hay una provocación del alma para incidir en la muerte. Parecen esfumarse las dos proposiciones pues “el alma había salido de la herida”. Hay muerte, dejarlo dicho. En cambio no hay crimen. No hay delito, los hombres se alzan desenfrenados y amistados los unos a los otros en las palabras que se escriben. Se discursa y se discursa en torno a la religiosidad. Se ha matado de a poco, pero rápido: una lanza ante el cansancio; a posteriori una descolgada cabeza que rueda intacta y sin apenas descripción de un dolor frenetizado que justifique la acción soberana. “Le corta la cabeza...” y allí queda todo. Por esta vez acudimos a un equilibrio. No hay delito, pues bien... ¿hay pena? el castigo ha sido justificado en la venganza. La violencia ha sido legitimada, no por un estado de guerra, tal vez por un frenetismo católico que honra a quien ordena las palabras del poema y las revisa para asegurarse de su heroísmo; de seguro por un aparato jurídico. He ahí una fórmula nada curiosa de la justicia privada: “Le declararon al Pastor su intento; / prometiéndole todos por muy cierto/ el traerle la cabeza de Gilberto”. Gilberto, el protestante.

En el poema no se habla de esa paz infralegal que se vive y que deja vivir. En consecuencia se sigue discursando sobre la religiosidad del asunto. Pues bien, ya el alma escapó por la hendidura de la herida, ¿Qué nos queda? un “cuerpo pálido y difunto”. A ese “cuerpo pálido y difunto” se “le corta la cabeza” (una... “mano prevenida”-se dice en el texto). Ya el alma ha escapado por la herida desde que el negro etíope le encajó su lanza, ya lo hemos expuesto. Igual, aquí está: “metiéndole la lanza por el pecho”. Ya no se trata de someter-retener al alma en el vaho de la incertidumbre que abunda en los caminos de lo terrenal a lo infernal. No es tema de purgatorios por esta vez. El alma ha empezado su proceso a la catarsis platónica, bien dibujada en la paradójica y jocosa mención de deidades griegas con la que se resuelve en los finales del poema. Todo ya es entonces cosa del cuerpo. Se corta la cabeza porque fue prometida tal accionar sobre el cuerpo, tal mecanismo de dejación y de suplica silenciosa. Es tal vez ese “sobreaccionar”, más bien, que no hemos apreciado en los principios del texto, ese gesto “de más” que exige el soberano, que es participe del castigo. No termina el juego con el cuerpo, la cabeza de Gilberto se exhibe en el camino de regreso de los victoriosos.

---

<sup>32</sup> *Ibidem.*, p. 14-17.

<sup>33</sup> *Espejo de Paciencia* es considerada la primera obra poética cubana. Data de 1608 (otros sustentan que es de 1610) y relata los sucesos ocurridos en 1604 en Bayamo en donde el Obispo Cabeza Altamirano es secuestrado por un pirata francés (Gilberto Girón). El pueblo de Bayamo lleva a cabo un rescate en donde se le da muerte al pirata y es rescatado el Obispo y vuelve triunfante a la villa. Mucho se ha dicho que el pleito pudo haber nacido de un conflicto ligado al contrabando, pero en este poema, que fue encargado por el propio Obispo a su autor (el canario Silvestre de Balboa que residía en la villa de Puerto Príncipe) para que acompañase a su informe a la metrópolis, se narran los sucesos como un conflicto religioso.

Se pena, pues sí ¿por qué? Gilberto ha de pagar “las maldades que hizo en vida” ¿Cuáles? ¡Gilberto el protestante! ¡Gilberto el pecador! ¿Quién castiga? “así castiga Dios los atrevidos...”. Se discursa y se vuelve a discursar... ¿por qué? Amor a Dios se dice...

He aquí pues un fragmento de *Espejo de Paciencia*:

“Andaba Don Gilberto ya cansado,  
Y ofendido de un negro con vergüenza;  
Que las más veces vemos que un pecado  
Al hombre trae a lo que nunca piensa:

Y viéndole el buen negro desmayado,  
Sin que perdiese punto en su defensa,  
Hizóse afuera y le apuntó derecho,  
Metiéndole la lanza por el pecho.

Más no la hubo sacado, cuando al punto  
El alma se salió por esta herida,  
Dejando el cuerpo pálido y difunto,  
Pagando las maldades que hizo en vida.

Luego uno de los nuestros que allí junto  
Estaba con la mano prevenida,  
Le corta la cabeza, y con tal gloria  
A voces aclamaron la victoria.”<sup>34</sup>

¿Se discursa sobre el castigo en *Espejo de paciencia*? ¿Cómo se discursa sobre el castigo en Cuba?  
¿Cuáles son las formas literarias que lo atraviesan?... Preguntas inmensas que trascienden este trabajo,  
pero planteadas las dejemos.

### 3.1 Amor, honor y venganza...

“Creo en Dios y en las mujeres bonitas”  
**(Macías, sancionado a pena de muerte. Ante el  
cadalso, así responde al sacerdote, 1890)**<sup>35</sup>

Veamos un polémico poema de a comienzos de siglo XIX, con autor aún por determinar. En la *Cartera de Señoras*<sup>36</sup> se publicarían estos versos;

A UN ABORTO PROCURADO PARA OCULTAR LA DEBILIDAD

#### Soneto

¡Oh tú que mueres sin haber nacido,

<sup>34</sup> DE BALBOA, Silvestre, *Espejo de Paciencia*, Ediciones Boloña, Habana, 2008, p.91.

<sup>35</sup> Citado en LÓPEZ, Manuel B., *El Garrote en Cuba*, Imprenta América Arias, Habana, 1927, p.91.

<sup>36</sup> “A un aborto procurado para ocultar la debilidad”, en *Cartera de señoras*, La Habana, domingo 17 de mayo de 1812, p.24.

Tú ser equivocado con la nada,  
Sombra del ser humano mal formada,  
De la nada y el ser resto perdido!

Delito de mi amor tu vida ha sido,  
Culpa de honor tu muerte desgraciada,  
Obra de amor, funesta, desdichada  
Víctima del honor oscurecido.

Cese ya, tu venganza está cumplida,  
Castígueme la pena de perderte  
Sin que añadas horror a mi caída  
No fui sola la causa de tu suerte,  
Que si amor contra honor te dio la vida,  
Honor contra el amor te da la muerte

Lo que ha quedado asumido por parte de la bibliografía que ha tratado el poema, es que los versos hacen referencia a un infanticidio a partir de un hijo fuera de matrimonio (el llamado “desliz”). Tenemos un poeta<sup>37</sup> que escribe en “boca de mujer”, habla como una madre segregada. Observemos que tenemos una serie de aparatos epistemológicos en los versos, que se entrelazan bajo los significativos términos: delito, amor, honor, venganza, castigo...

Primero: hay una obvia confesión, reconociéndose a sí misma como culpable del acto delictivo (“delito de mi amor tu vida ha sido”), además de la declaración de la supuesta coautoría (“no fui sola la causa de tu suerte”), que, desde la especulación, hemos achacado al hombre con quien ha cometido el desliz.

Segundo: Cabe destacar la existencia de una serie de “reguladores” extra jurídicos, dígame, el honor y los comportamientos (preexistentes) a seguir del cuerpo enamorado, por ejemplo. De por sí, forman un juego paradójico en donde los comportamientos que exige el honor se han contrapuesto a la actitud que se maneja en torno al amor. Juegan inevitables en un azar de defensa, pues terminará el honor, en momentos, por sacudir el frenetismo y la inevitabilidad de las actitudes amorosas. Apréciense que nunca ocurre un arrepentimiento del “desliz”. El poema establece una lucha “interna” en torno al asesinato que, en nombre del honor, ha sido cometido. En cambio, en aquella venganza se castiga al cuerpo enamorado y en ello el honor es culpa, a la vez que pretexto.

Nos parece claro que estamos ante unos versos que desde el propio entramado lingüístico, soluciona el conflicto a partir de una serie de estructuras de la vieja usanza. Versos justificativos en

---

<sup>37</sup> Utilizamos “poeta” porque a todos los autores que se le ha achacado el poema, sin definirse aún cuál de ellos ha sido su verdadero autor, son hombres. Una receptación del debate sobre el autor y el poema original véase en GARCÍA MARRUZ, Fina; VITIER, Cintio (comps. y presentación), *Flor oculta de la poesía cubana (XVIII y XIX)*, Editorial Arte y Literatura, Ciudad de La Habana, 1978, pp. 80-84.

torno al honor, castigo a partir de la “venganza” (en este caso con una sobre entonada hipérbole, casi podríamos llamarla autovenganza o venganza poética), etc.

Ahora, es más complejo que esto. Hay un juego sincrético, entre estos aparatos reguladores, que viven descentrados en ciertas formas de saber que emergen. Estamos ante una etapa en la que, la gradual estatalización de la justicia y la consiguiente codificación del derecho, pretenden erigirse como únicas y absolutas formas de regular conductas de castigo. De ahí que el cuerpo enamorado infralegalizado (utilizando este término en los mismos parámetros que Foucault en *Vigilar y Castigar...*), se reactive y se comience a regular estableciendo una economía del castigo para él. En otras palabras más directas, la “mojigatería burguesa” ha comenzado a “corregir” el relajamiento moral de la isla de Cuba. Veamos, por una parte, que ante el pobre y desajustado cumplimiento de las Leyes de Indias se va a contraponer el código moderno en torno al tema; por otro lado, ante la decadente *teología moral* de los siglos de la baja escolástica, se va a contraponer un discurso del saber potente, fecundo y reacio, en torno a la posición de la mujer, la institución del matrimonio, la familia, etc. Por ende, del placer y los comportamientos sexuales.

En el primero de los casos. Obsérvese que la bigamia es penada de 5 a 8 años de obras públicas para el apenas vigente (y no en la isla de Cuba) Código penal de 1822<sup>38</sup>; para el de 1848 el castigo conlleva “prisión mayor”<sup>39</sup>, para el de 1870 (vigente en Cuba a partir de 1879<sup>40</sup>) se mantendría con la misma pena de “prisión mayor”. Esto nos dice poco, la razón cuantitativa que nos debe atraer es la de, en efecto, conocer en que escala de la gradación de penas se encuentra la llamada “prisión mayor”. El paso del trabajo forzoso a la prisión nada tiene que ver con una elevación cuantitativa del castigo. Está estrechamente ligado a la “lucha” entre aparatos punitivos: el del signo, las representaciones, en donde el trabajo en obra pública actúa visible ante el cuerpo social; o el del rastro, la habitualidad, el actuar ya no a través de un signo preciso, sino desde la constancia y la estabilidad a la hora de percibir comportamientos deseados, en donde la ejecución de la pena se esconde entre muros<sup>41</sup> (conocido vencedor).

En el segundo de ellos, partiendo de que estamos ante el boom de la revistas, nos encontramos infinidad de referencias a partir del discurso médico o sociológico. En cuanto a la plataforma jurídica, la Revista de Jurisprudencia volvió una y otra vez sobre el tema<sup>42</sup>. Aunque también puede

---

<sup>38</sup> Este código, además, preceptuaba los delitos: “De los que promueven o fomentan la prostitución, y corrompen a los jóvenes, o contribuyen a cualquiera de estas cosas”; “De los bigamos y de los eclesiásticos que se casan”; “De los matrimonios clandestinos o faltos de las previas solemnidades debidas”; “Del desacato de los hijos contra la autoridad de sus padres, y del de los menores de edad contra sus tutores, curadores o parientes, a cuyo cargo estuvieren”; “De las desavenencias y escándalos en los matrimonios”; “Del adulterio y del estupro”. (*Código penal español*, Oficina de Arazosa y Soler, Habana, 1823, pp. 128 y ss.)

<sup>39</sup> La prisión mayor se encontraba entre las *penas afflictivas* y correspondía a un encierro de 7 a 12 años, artículo 26 en relación con el artículo 24 (*Código penal de España*, Imprenta Nacional, Madrid, 1850, pp. 44-46).

<sup>40</sup> *Código Penal para las provincias de Cuba y Puerto Rico y Ley provisional de Enjuiciamiento Criminal*, Imprenta Nacional, Madrid, 1879, p. 44)

<sup>41</sup> Véase FOUCAULT, Michel, *Vigilar y Castigar. Nacimiento de la Prisión*, Siglo Veintiuno Editores, Argentina, 1976.

<sup>42</sup> Vamos a quedarnos con esta referencia: RODRÍGUEZ, J. I., “La vagancia en las mujeres”, en *Revista de Administración, Comercio y Jurisprudencia*, Establecimiento Tipográfico La Antilla, La Habana, 1860. Veamos los comienzos de este trabajo:

encontrarse para principios de siglo el trabajo de SACO sobre el matrimonio, por ejemplo<sup>43</sup>. Más allá de ello, aún más importante, las revistas y periódicos destinados a las mujeres (precisamente nuestro poema aparece en uno de ellos, *La cartera de señoras*) que se podría avizorar que no han cambiado mucho su objetivo hasta hoy: le “proponen” a las mujeres cómo comportarse, qué papel jugar en el seno familiar, a qué debe dedicarse, cómo deben ser enamoradas, qué deben sentir cuando son enamoradas o qué no deben sentir, por disposiciones biológicas, etc... En fin, “qué es lo mejor para ellas”.

El papel ambiguo en donde se realiza el honor, tiene relación directa con esa estatalización de la venganza de la que hablamos. Un ejemplo fehaciente es el caso del duelo<sup>44</sup>. El honor representa una forma incongruente de solución y castigo con respecto al ritual de verdad que se quiere establecer en la justicia moderna (o la propia indagación inquisitorial). Es aquella superación del juego, del Derecho como legitimación de la guerra. En Cuba, ocurriría, en efecto, a partir del discurso ilustrado una reacción al honor y a las formas de solución y castigo que este legitimaba: venganza, duelo... justicia privada, en fin.

El infanticidio seguirá encontrando ecos en la cultura cubana. Ciento cuarenta años después, en 1952, en una de las piezas del cine<sup>45</sup> más emblemática de la Cuba prerevolucionaria: *El derecho de nacer*. Tendríamos como eje central de la trama el abandono de una madre soltera (la señorita Elena) de su hijo, forzada por su padre, que es representado como un tradicionalista, quien le ordena a la criada matar al recién nacido. El desencadenamiento del filme difiere del poema, pues la sirvienta a la que le fue asignada la tarea decide no consumir el infanticidio y desaparece con el niño y lo cría como si fuese su madre, hasta que, de adulto, ocurre el recuento con su madre biológica, quién ante el trastorno de haber perdido a su hijo había decidido entrar en un convento. El signo distintivo entre las

---

“Más de una vez... se ha definido el carácter verdaderamente científico de la vagancia. La vagancia es un hecho pernicioso, de influencia deletérea y desorganizadora del orden social:-eso es incuestionable;- y sin detenernos hoy en estudiar el sistema de represión más conveniente, sino aceptando desde el luego el de la ley vigente , queremos ocuparnos de una cuestión... ¿La mujer puede ser declarada vaga, y aplicársele la que rige la materia?... sería necesario entrar en consideraciones... sobre la situación social de la mujer en la isla de Cuba, país en que... está todo bastante cercano del ideal de perfección científica en materias de organización de la sociedad. Y lo decimos así, porque en nuestras creencias filosóficas, la mujer es representante del elemento sensible en el organismo que se llama familia, está destinada a una especie de trabajo u ocupación muy diferente del trabajo mecánico o intelectual, o de negocios, que se propone por objeto adquirir o aumentar riquezas. Nosotros no creemos, ni podemos creer que una mujer está en su terreno, cuando la vemos ocuparse en un oficio, al lado de un hombre, o ejerciendo alguna industria u ocupación de obrero o artesano.” (pp. 376-377).

<sup>43</sup>SACO, José A., “¿Los matrimonios por poder son verdaderos matrimonios?”, en TORRES CUEVAS, Eduardo (Comp.), *José Antonio Saco. Obras (Volumen I)*, Imagen Contemporánea, La Habana, 2001.

<sup>44</sup> De ello hemos tratado anteriormente en: CABRERA BIBILONIA, Adrian, *La práctica punitiva penal en la Cuba del XIX*, obra inédita.

<sup>45</sup> En cuanto al cine en la Historia, la bibliografía, ya es, a estas alturas, bastante rica. Proponemos una de las tantas observaciones de Marc FERRO, que tuvo como eje central de su carrera profesional esta temática: “¿La Historia de los historiadores cumple con su contrato de objetividad o de análisis? ¿Toma en cuenta la historia anónima de la gente ordinaria atrapada como individuos por los crímenes y por las guerras? ¿No cambia seguido de bando, utilizando su ciencia para defender su fe? La película (o la novela), más que la Historia de los historiadores, revela los lapsus y silencios sociales, el imaginario de la sociedad y el impacto de la Historia sobre cada uno de nosotros...”(Ferro, Marc, *La Historia en el Cine*, s/e, s/a, p.9)

dos obras (que en cuanto a lo estrictamente jurídico-penal, es la consumación) no es para nada casualidad y es de análisis...

La formación discursiva en torno al penitenciarismo en Cuba se manifestó en todo lo largo del siglo XIX. En prensa, revistas, las memorias de la Sociedad Económica Amigos del País, en las tesis doctorales... hay información sobre el desarrollo de los sistemas de encierro desde comienzos de siglo.

En las ya nombradas *Memorias de la Sociedad...* se publicaron los estados de la cárcel de Filadelfia. Además de encontrarse el primer proyecto de una reforma penitenciaria destinado a Cuba en pos de la reforma de TACÓN<sup>46</sup>, aunque este no corrió con suerte y no tuvo ninguna potenciación, ni materialización de ningún tipo<sup>47</sup>.

En cuanto a las revistas, resaltar la *Revista de Jurisprudencia* (1856-1867). Esta revista se haría eco de una polémica entre José Manuel MESTRE y Antonio BACHILLER Y MORALES que duraría tres años (desde 1857 hasta 1860)<sup>48</sup>. En la última publicación de esta debate pondría la *Revista de Jurisprudencia* que no se haría más eco de aquella polémica que nunca encontró término medio: el primero encerrado en su posición de que no era necesario establecer un penitenciario en Cuba, que se trataba de reformar la Cárcel de La Habana, manteniendo como base la reforma de TACÓN llevada a cabo veinte años atrás; el segundo se inmovilizó en la idea de que la reforma de Tacón había desnaturalizado la Cárcel de La Habana y se hacía necesario abandonarla, establecer una nueva construcción, en zona geográfica distinta y distante de la anterior. Para ello proponía como modelo el recién creado penitenciario de Maza en Francia. Otra revista jurídica, años después retomaría el tema (con otros actores): *La Revista General de Derecho*. Esta revista en sus números de 1989 publicaría artículos de FEDERICO Mora y RUIZ Y CARBONELL (director de la misma) en torno a la necesidad de una reforma penitenciaria<sup>49</sup>.

---

<sup>46</sup> Gobernador General de la Isla de Cuba de 1834 a 1838.

<sup>47</sup> Véase el comentario de BACHILLER Y MORALES: "Si en época del General Tacón se hubieran aceptado los trabajos de la Real Sociedad Económica, aunque el plano de D. Cristiano Enrique Siegling se hubiera modificado tomando siquiera el pensamiento de la distribución del edificio propiamente destinado a la cárcel o prisiones, hoy se evitarían estas discusiones. Las actas de la Real Sociedad de 1831, publicadas en 1832, tres años anteriores a la construcción de la cárcel, contienen la extensa memoria premiada, recientemente reimpressa, y si V.E compara su contenido con los adelantos posteriores verá que se ha adelantado muy poco en cuanto a construcción y quizás menos a cuanto régimen..."(Bachiller y Morales, "Proyecto de Nueva Cárcel" (réplica a José Manuel Mestre), en *Revista de Jurisprudencia* (Año III, Tomo II), Imprenta del Tiempo, Habana, 1858, pp.540-541.

<sup>48</sup> "Cárceles", en *Revista de Jurisprudencia* (Tomo único), Imprenta de Spencer y Compañía, Habana, 1856; "Discurso del Regente", en *Revista de Jurisprudencia* (Año II, Tomo I), Imprenta del Tiempo, 1857; MESTRE, José Manuel, "Proyecto de Nueva Cárcel", en *Revista de Jurisprudencia* (Año II, Tomo I), Imprenta del Tiempo, 1857; BACHILLER Y MORALES, "Proyecto de Nueva Cárcel" (réplica a José Manuel Mestre), en *Revista de Jurisprudencia* (Año III, Tomo II), Imprenta del Tiempo, Habana, 1858; MESTRE, José Manuel, "Proyecto de Nueva Cárcel. Contestación al informe publicado en la Revista de Jurisprudencia sobre proyecto de reforma en la Real Cárcel, por el Sr. Antonio Bachiller y Morales, Síndico 2. del muy ilustre Ayuntamiento", en *Revista de Jurisprudencia* (Año IV, Tomo I), Imprenta del tiempo, 1859; DE CÁRDENAS Y CHÁVEZ, Miguel, "Proyecto de Nueva Cárcel", en *Revista de Jurisprudencia* (Año IV, Tomo I), Imprenta del tiempo, 1859; MESTRE, José Manuel, "Cárceles", en *Revista de Jurisprudencia* (Año V, Tomo I), Establecimiento Tipográfico La Antilla, 1860.

<sup>49</sup> CARBONELL Y RUIZ, Ramón, "Colonia penitenciaria agrícola", en *Revista General de Derecho* (Año VI, Tomo VI), Establecimiento Tipográfico Calle de O'Reilly, 1889; \_\_\_\_\_, "El presidio de La Habana", en *Revista General de Derecho* (Año VI, Tomo VI), Establecimiento Tipográfico Calle de O'Reilly, 1889; \_\_\_\_\_, "Islas de Pinos y el Presidio de La Habana", en *Revista General de Derecho* (Año VI, Tomo VI), Establecimiento Tipográfico Calle de

En cuanto a los periódicos resulta realmente importante el llamado *Prensa de la Habana*, que junto con la *Revista de Jurisprudencia* publicó para finales de la década del 50' una serie de artículos tocando la problemática<sup>50</sup>. Véase también los diarios titulados *La voz de Cuba* o el *Diario de la Marina*.

En cuanto a las tesis doctorales encontramos entre los temas a escoger para su realización, su número 35, vigente por muchos años (la primera tesis que encontramos desarrollándolo es de 1880 y la última de 1898) que proponía el tema: *En la conveniencia de adoptar el régimen penitenciario para el cumplimiento de las penas ¿cuál de los dos sistemas conocidos sería preferible?*<sup>51</sup>

Solo hemos esbozado algunas de las fuentes, las que consideramos imprescindibles<sup>52</sup> para demostrar la formación discursiva del penitenciarismo en Cuba durante el siglo XIX, a su vez de la puesta en escena de esta formación a partir de luchas y una serie de contradicciones en torno a su formación<sup>53</sup>. No nos hemos olvidado de los *Reglamentos e Informes*, pero se trataba acá de demostrar

---

O'Reilly, 1889; \_\_\_\_\_, "Cuestionario para la Reforma penitenciaria", en *Revista General de Derecho* (Año VI, Tomo VII), Imprenta La Antilla de Cucho-Negrete, 1889; \_\_\_\_\_, "Reforma Penitenciaria", en *Revista General de Derecho* (Año VI, Tomo VII), Imprenta La Antilla de Cucho-Negrete, 1889; MORA, Federico, "De la Reforma Penitenciaria. Discurso leído por su autor, en la sesión solemne de aniversario del Círculo de Abogados de la Habana, el 19 de Enero de 1887", en *Revista General de Derecho* (Año VI, Tomo VII), Imprenta La Antilla de Cucho-Negrete, 1889. También véase en fechas cercanas: VALDESPINO, Andrés, *Higienes de las prisiones*, Imprenta de Soler, Álvarez y Compañía, La Habana, 1885; una visión ya fuertemente penetrada por el positivismo y que toca el tema del penitenciarismo, no las podemos encontrar en: CÉSPEDES Y ORELLANO, José María, "La Antropología y el Derecho Penal" (Discurso pronunciado en 1884), en *Discurso, estudios y artículos*, Establecimiento Topográfico Teniente Rey, Habana, 1895. También puede verse de este autor: \_\_\_\_\_, "El atavismo" (1887), en *Discurso, estudios y artículos*, Establecimiento Topográfico Teniente Rey, Habana, 1895; \_\_\_\_\_, "El comtismo", en *Discurso, estudios y artículos*, Establecimiento Topográfico Teniente Rey, Habana, 1895

<sup>50</sup> Véase "Solemnidad en la real cárcel", en *Prensa de la Habana*, La Habana, 25 de marzo de 1856; "Sobre la represión de los delitos", en *Prensa de la Habana*, La Habana, 11 de mayo de 1856; "Importación de cuatro mil presidiarios para obras de utilidad pública", en *Prensa de La Habana*, La Habana, 16 de mayo de 1856; "Necesidad de una nueva codificación", en *Prensa de La Habana*, La Habana, 17 de mayo de 1856; "Sobre el proyecto de una nueva cárcel", en *Prensa de La Habana*, La Habana, 14 de enero de 1857. Véase también, pero antecediendo a las publicaciones de la *Revista General de Derecho*: "Reforma penitenciaria", en *La voz de Cuba*, La Habana, 19 de abril de 1887. La *Revista de Jurisprudencia* da pistas de un debate, también, en el *Diario de la Marina*, pero no hemos podido encontrar los números de aquellos años de tal periódico. Hace especial referencia José Manuel MESTRE en la última de las publicaciones (la de 1860) a: "Cárceles", en *Diario de la Marina*, La Habana, 18 de diciembre de 1859.

<sup>51</sup> Desarrollando esta temática encontramos: CASTELLANOS Y ARANGO, José Simón, *En la conveniencia de adoptar el régimen penitenciario para el cumplimiento de las penas ¿cuál de los dos sistemas conocidos sería preferible?* Tesis para el doctorado; tuvo lugar el ejercicio el lunes 28 de junio de 1880, La Propaganda literaria, La Habana, 1880; ROMERO Y MENÉNDEZ, Manuel Antonio, *En la conveniencia de adoptar el régimen penitenciario para el cumplimiento de las penas ¿cuál de los dos sistemas conocidos sería preferible?*, Tesis para el doctorado; tuvo lugar el ejercicio el día 4 febrero de 1886, Imprenta La Universal, La Habana, 1887; BERNAL Y TOVAR, José Alfredo, *En la conveniencia de adoptar el régimen penitenciario para el cumplimiento de las penas ¿cuál de los dos sistemas conocidos sería preferible?* Tesis para el doctorado; tuvo lugar el ejercicio el día 15 de septiembre del año 1886, Imprenta El Fíguro, La Habana, 1898.

<sup>52</sup> No queremos dejar de mencionar la obra del Apóstol: MARTÍ Y PÉREZ, José, "El presidio político en Cuba", en *Obras Completas*, Editorial de Ciencias Sociales, La Habana, 1975, t.1. Tampoco dejar de referenciar, en cuanto a la mencionada reforma de TACÓN en la década del 30' del decimonónico siglo: "Documentos para servir a la historia de la administración en la Isla de Cuba. Relación del Gobierno y Capitanía general de la Isla de Cuba extendida por el Teniente General D. Miguel Tacón Marques de la Unión de Cuba, al hacer entrega de dichos mandos a su sucesor el Exmo. Sr. D. Joaquín de Ezpeleta.- Habana 1838", en *Revista de Jurisprudencia* (Año III, Tomo II), Imprenta del Tiempo, La Habana, 1858. Continúa en *Revista de Jurisprudencia* (Año IV, Tomo I), Imprenta del Tiempo, La Habana, 1859.

<sup>53</sup> Este lo destacan con respecto a la formación en Argentina: "Cuando se habla de la reforma penitenciaria, existe cierta tendencia a concebirla como un gran consenso intelectual. Pocos autores se detienen a analizar la existencia de diferentes proyectos penitenciarios en pugna, tendiendo a ver un bloque monolítico de racionalización punitiva". (González Alvo, Luis; Nuñez, Jorge, *El porvenir del pasado penitenciario. Sobre la construcción de una agenda de trabajo para la historia de la prisión en la Argentina (1860-1950)*, presentación en el "Seminario Historia del ordenamiento jurídico-penal en América Latina. Aproximaciones históricas y conceptuales", Instituto Max Planck, 13-14 de Julio del 2015, p.7. Agradecer a Jorge Nuñez que nos hizo llegar este documento.

la existencia de la preocupación con respecto a los aparatos de reclusión, su manejo en la opinión pública<sup>54</sup>.

Hemos podido apreciar la existencia de una práctica discursiva en torno al encierro, su estética, funcionamiento, etc. Práctica discursiva, además, desdoblada en aparatos institucionales para el encierro como pena<sup>55</sup>. Esto nos abre la posibilidad de preguntarnos, en efecto: en la literatura poética del siglo XIX... ¿Se expían los pecados? ¿O también se aprisiona el alma? Lo “oscuro”, la soledad, será castigo en los versos de nuestros poetas. Como ejemplo, solo de forma ilustrativa, nos percatamos de la insistencia de MARTÍ en *Los versos sencillos*<sup>56</sup> de lo “oscuro”, del “rincón”, como un destino brutal. Sabemos que MARTÍ, sufrió prisión durante su juventud.

Rompiendo un poco la cronología, terminar diciendo que calaría hondo también, una pena tan común por aquel entonces como el destierro. Clásico de la poesía cubana es el *Himno del desterrado* de José María HEREDIA. El propio MARTÍ dedicó todo un poemario partiendo de su experiencia<sup>57</sup>.

### 3.2 El repetido delito de hurto del corazón: la canción popular

(Souto, en Manicomio de Catá, Madrid, 1931)



“...tu dice que yo no te quiero pero Bueno yo se que tu me Perdona no es Verdad Vieja”  
**(Carta de Franquelin <sup>58</sup> Alfonso Pérez, sancionado por lesiones menos graves y escándalo público, 1957)<sup>59</sup>**

Aclarar los aspectos diferenciadores entre los versos que puedan contener estas canciones y los analizados en el acápite anterior:

Centrémonos en la distinción de sectores sociales. A la pregunta ¿quién puede publicar para una revista literaria de a comienzos del siglo XIX en Cuba? no nos hemos preocupado en conocer la respuesta en toda su amplitud, pero, ciertamente, había una exclusión implícita de las clases subalternas. A medida que avanzaba el siglo decimonónico una serie de actores de clase baja tuvieron posibilidades de integrar círculos literarios, como es el caso de MANZANO y PLÁCIDO. En cambio, se trata de una metabolización específica del sectarismo social (la excepción de la regla, que la confirma)

<sup>54</sup> Importante ver acá el proyecto de *Reglamento para las cárceles* de 1861, que sería, el que, en conclusión, terminaría aprobándose, después de toda la polémica que hemos expuesto llevada a cabo en la Revista de Jurisprudencia y en la prensa a finales de la década del 50'. Véase: *Reglamento de Cárceles*, Imprenta del Gobierno y Capitanía General y Real Audiencia por S.M, La Habana, 1861.

<sup>55</sup> Recordémosnos que el Código de 1848 ya tenía como pena fundamental el encierro (dígase presidio, prisión mayor, menor, prisión correccional...). Si bien este código no fue formalizada su vigencia en Cuba, si fue utilizado en los tribunales. El Código de 1870 mantuvo la misma tónica y si, como ya hemos expuesto, se hizo vigente en Cuba para 1879.

<sup>56</sup> MARTÍ, José, “Versos sencillos”, en *Obras completas (Volumen 16-Poesía I)*, Editorial Ciencias Sociales, La Habana, 1991, pp. 63-125.

<sup>57</sup> MARTÍ, José, “Flores del destierro”, en *Obras Completas (Volumen 16-Poesía I)*, Editorial Ciencias Sociales, La Habana, 1991, pp.239-308.

<sup>58</sup> El nombre no resulta del todo legible, podría ser Franquilino o en su defecto, alguno semejante.

<sup>59</sup> Archivo del Presidio Modelo de Isla de Pinos, Cuba, Expedientes de presos, Folio: 1-3124.

y en todo caso, nunca de una temática o un discurso popular. PLÁCIDO escribió poemas dedicados a la reina, al nacimiento de la infanta, etc. Por otro lado, conocemos que PLÁCIDO escribió muchísimo por encargo y, sobre todo, habría que preguntarse por la forma en que estos poetas que emergieron de los sectores “menos potenciados” de la sociedad se representaban el poder. En cualquiera de los casos, esta “metabolización” no supone una aceptación de discursos que conlleven un mensaje cultural contra-hegemónico ni mucho menos.

La Cuba de las primeras décadas del siglo es un hervidero de nuevos ritmos, es el momento del mambo, del chachachá, del son. Es el momento de la constancia de un híbrido musical. Vamos a quedarnos aquí con unas de las herencias, tal vez, más españolas: guitarra en mano, poesía popular, he ahí el juglar, el trovador. Los trovadores cubanos tuvieron la característica de pertenecer a las clases populares, por así decirlo. Algunos vivieron en el analfabetismo o semianalfabetismo, apenas acceso escolar en cualquiera de los casos. En tanto, la poesía llegó a ellos a modo de subsistencia, a la vez que de expresión de su situación precaria. Este conflicto de intereses, de alguna manera, nos hace temer, pues tratamos de reconocer en ello una manifestación popular con “genuinas” modulaciones del castigo a partir del desamor. Se pudiera ver afectado este objetivo, en tanto, algunas canciones pudieran resultar por encargo (por ejemplo). Allí el cantautor podría verse obligado a utilizar (para agradar a un sector social determinado) un lenguaje y una intencionalidad muy distinta a la que él, en su “sano juicio artístico”, hubiera acudido. También habría que jugar con lo que certeramente nos comenta CARPENTIER en *La música en Cuba* en su acápite “La música popular”:

“Por una rara paradoja, la boga mundial que favoreció ciertos géneros bailables cubanos a partir de 1928, hizo un daño inmenso a la música popular de la isla. Cuando los editores de New York y de París establecieron una demanda continuada de sonos, de congas, y de rumbas- designando cualquier cosa bajo este último título- impusieron sus leyes a los autores de una música ligera, hasta entonces llena de gracia y de sabor. Exigieron sencillez en la notación, una menor complicación de ritmos, un estilo “más comercial”.<sup>60</sup>

Por otro lado, otros intereses no se ven tan afectados, pues se trata de reconocer en ellos una receptación del tecnicismo lingüístico-jurídico. Ver cuanta preocupación hay en ellos por cantar en el “lenguaje de los códigos” y el de sus mecenas, los juristas.

Hace unos años se publicó un libro que nos servirá de guía para este trabajo: *Cualquier flor... de la trova tradicional cubana*<sup>61</sup>. En este libro, sus autores (el escritor, periodista, trovador y director de la revista *El Caimán Barbudo*, Fidel Díaz Castro y el poeta, escritor, periodista, ya fallecido, Vladimir Zamora) llevaron a cabo una compilación de los textos de aquella, hoy llamada, trova “tradicional”

---

<sup>60</sup> CARPENTIER, Alejo, *La música en Cuba*, Fondo de Cultura Económica, México, s/a, p.276. Se hace imposible la observancia del año de esta edición por el estado de la tapa. Podemos dar el dato de que la primera edición es de 1946 (esta propia edición de esta información en las páginas preliminares)

<sup>61</sup>DÍAZ, Fidel, ZAMORA, Vladimir (comp.), *Cualquier flor de la trova tradicional cubana*, Casa Editora Abril, La Habana, 2014.



(Souto, en *Manicomio de Catá, Madrid, 1931*)

(ante el Movimiento de la Nueva Trova, como vanguardia musical de los primeros años de Revolución).

Hagamos un primer intento con una canción titulada “La cleptómana”<sup>62</sup> (y que le da título a nuestro trabajo). Nos dicen Manuel CORONA y Agustín LUNA:

Era una cleptómana de bellas fruslerías  
robaba por un goce de estética emoción,  
Linda, fascinadora, de cuyas fechorías  
jamás supo el severo juzgado de instrucción.

La conocí una tarde en un comercio antiguo  
hurtando un caprichoso frasquito de cristal,  
que tuvo esencias raras, y en su mirar ambiguo  
relampagueó un oculto destello de ideal.

Se hizo mi camarada para cosas secretas,  
cosas que solo saben mujeres y poetas;  
pero llegó a tal punto su indómita afición  
que perturbó la calma de mis serenos días.

Era una cleptómana de bellas fruslerías  
y sin embargo quiso robarme el corazón.

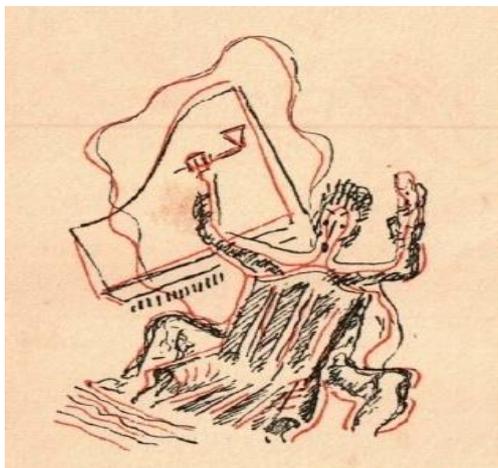
Atendamos a esta canción<sup>63</sup>:

“Era una cleptómana de bellas fruslerías/robaba por un goce de estética emoción. /Linda, fascinadora, de cuyas fechorías/jamás supo el severo juzgado de instrucción.” Dos apuntes se pueden sacar a vuelo de pluma de estos versos de Manuel LUNA y Agustín ACOSTA, partiendo (primeramente) de que el arte, la música popular, son expresión del sentir social. Los dos apuntes se concentran en el último verso. No es casualidad, que la forma de concebir al Derecho, sea a través del llamado “juzgado de instrucción”, tampoco lo es, que una y otra vez la cultura popular vaya a una noción eminentemente penal del Derecho: “Era una cleptómana...”.El adjetivo “severo” nos está dando a entender, por un lado, que la concepción que se tiene del Derecho es la de un sistema desproporcionado y desequilibrado, por otro, la ineficacia a ojos de los clases subalternas del Derecho como solucionador de conflictos. Continúa los acordes de la guitarra y la voz tras de ellos: “La conocí una tarde en un comercio antiguo/hurtando un caprichoso frasquito de cristal”

<sup>62</sup>DÍAZ CASTRO, Fidel; ZAMORA, Vladimir, óp. cit., p.60.

<sup>63</sup>Ya lo hemos hecho como parte de otro trabajo donde no resultaba medular ni mucho menos: CABRERA BIBILONIA, Adrian, *La práctica punitiva penal en la Cuba del XIX*, óp. cit. pp.16-17.

Nos interesa “hurtando” ¿Cuán utilizado sería el vocablo en el momento en que sus autores compusieron la canción? Aquí entra a jugar un tema, el de la cultura jurídica, en una acepción diferente a la que engloba todo lo comentado hasta ahora, pues nada escaparía de ella. Por otra parte, tanto el Código Español, como el Código de Defensa Social utilizan el término. Aquí se entabla otro planteamiento, la ley como productor de significantes y de una práctica de la verdad. Los trovadores,



sin duda, han querido ambientar la canción de cierto tecnicismo y “hurto” es la palabra del “vocabulario del letrado”, de “los señores que forjan la ley”, de “los que moran en las zonas prosperas de la ciudad”. El simple uso del término demuestra la producción de significantes; la utilización como palabra “óptima” para describir el fenómeno ante el lenguaje coloquial, es una muestra de ritualidad verídica con respecto al vocabulario legislativo: “es la ley

(Souto, en *Manicomio de Catá, Madrid, 1931*) quien utiliza bien el idioma, no nosotros, “¿Cómo íbamos a ser nosotros?”. Una última referencia a la canción: “Se hizo mi camarada para cosas secretas...” Sin entrar en una polémica, que escapa los márgenes de este trabajo, en cuanto al uso de “camarada”; nos interesa que, el autor haya decidido, a pesar de ser esa mujer una cleptómana, mantenerla a su lado ¿Por qué compartir los secretos con una mujer infame, que no puede sino dejar nunca de “hurtar”? ¿Acaso Saquito no supo decirle que no a la negrita de los moñitos? ¿Dónde ha quedado lo atávico del que roba y mata? ¿Dónde ha quedado la formula que mira como frustrante desgracia las tendencias de buena parte de la población... “a estrechar vínculos de solidaridad e identificación con el delincuente”<sup>64</sup> Existe sin dudas, es una de las herencias más vivaces de la Antropología Criminal y de una práctica de la verdad en torno a ella. Pero en cambio, escapa un poco a ella la letra de la canción.<sup>65</sup>

Me gustaría volver ahora sobre ciertos aspectos con la intención de modular cuestiones metodológicas y sobre todo de fuentes. Volvamos, por ejemplo, sobre aquel verso sobre el juzgado de instrucción y su “acusación” de severo. Son realmente pobres en Cuba, por no decir que desconocemos en su totalidad, las investigaciones histórico-jurídicas que han acudido al imaginario (o sencillamente a una cotidianidad que se ha considerado metajurídica) para “evaluar” el comportamiento de las llamadas “instituciones jurídicas”. Este verso, tan sencillo, tan imperceptible

<sup>64</sup> LANUZA, José A. González, *Necesidad de mantener la pena de muerte (1917)*, Ediciones Gabinete, La Habana, 1993, p.11.

<sup>65</sup> Acá un momento para recordar, a través de FOUCAULT la datación de la cleptomanía en occidente: *...aparecen en el campo de la psiquiatría legal las nuevas categorías de la necrofilia hacia 1840, de la cleptomanía hacia 1860, del exhibicionismo en 1876: o también la apropiación por parte de la psiquiatría legal de comportamientos como la pederastia o el sadismo* (Foucault, Michel, “La evolución del concepto de ‘individuo peligroso’ en la psiquiatría legal del siglo XIX”, en Foucault, Michel, *Estética, ética y hermenéutica. Obras esenciales (Volumen III)*, Paidós Básica, Barcelona, 1999, p.50).

para la historiografía jurídica, representa una cosmovisión diferente del mundo del Derecho, por un sector social distinto al que pertenecieron los que teorizaron el Derecho<sup>66</sup>.

Otro caso con respecto al imaginario popular nos lo encontramos en la prensa. Llegó a nosotros, confesamos que de casualidad pues no era intención nuestra revisar prensa, una crónica publicada en el *Alerta* del 10 de noviembre de 1941, titulada “Unas estampas sobre juzgados correccionales”<sup>67</sup>, que ganaría el premio de periodismo “Justo de Lara”<sup>68</sup>.

No se trata, en cambio, de cuestiones puntuales como esta crónica. Los diarios, es harto conocido, tenían una sección para la promoción de las causas de por aquellos días, algunos para la normativa recién creada y aun pervivirían, en abundancia, las crónicas de los delincuentes “más sonados”.

Volviendo a las canciones, los ejemplos serían infinitos y exquisitos. Véase a la “Aurora” de Manuel CORONA que ha intentado engañar el alma del trovador y este así la sentencia: “Castígalas, gran

---

<sup>66</sup>Sabemos, por ejemplo, gracias a algunas cartas encontradas, que LANUZA (considerado por ASÚA y elevado a nivel de axioma por la historiografía jurídica cubana, el “padre del derecho penal cubano”; además de representante a la cámara y presidente de la misma, fue catedrático de Derecho Penal, decano de la Facultad de Derecho, dueño de un bufete) vivió, a pesar de que presumía de una infancia en la humildad, en las altas zonas del Vedado. Por el mismo camino y con parecidos lauros nos podríamos encontrar a Ricardo DOLZ (procesalista), BUSTAMANTE Y Sirven (destacado en el campo del derecho internacional, conocido, aun, por su Código de Bustamante), DEL CUETO (civilista, aunque su tesis de doctorado la realizaría sobre “La noción de la pena), y un largo etc. De por si esto no es nada nuevo, es sabido que con el florecimiento de la cultura de la legalidad y el sometimiento del derecho a un proceso de estatalización el jurista queda en una posición privilegiada dentro del cuerpo social, ocupando cargos políticos y un papel preponderante, de forma general, en las relaciones de producción de la modernidad. Este proceso se terminara por proyectar a partir de una separación (o enemistad, mejor dicho) entre cultura jurídica y cultura popular.

<sup>67</sup> *Alerta*, La Habana, 10 de noviembre de 1941, “Unas estampas sobre juzgados correccionales”, por Eladio Secades. También se encuentra en: AMADO-BLANCO, Germán, ANANDA CALDERÓN, Yasef (investigación, compilación y notas), *Periodismo y Nación. Premio Justo de Lara*, Editorial José Martí, La Habana, 2013, pp.73 y ss. Agradecer a un amigo, **Ariel Pierucci** (Profesor de Filosofía de la Universidad de La Habana) por hacernos llegar este libro.

<sup>68</sup> He aquí un fragmento extenso e ilustrativo:

“...El Juzgado Correccional tiene aire de teatrillo de pueblo. Las localidades. El apuntador, que es el secretario dándole lectura del acta. Y el privilegio que tienen los amigos de pasar al interior del escenario. Las oficinas de los Juzgados Correccionales son la Ley entre bastidores. El telón de fondo del Código. En las oficinas de los juzgados siempre hay un abogado joven hablando por teléfono. Y una vieja cosiendo expedientes. Se llama abogado joven al que estudio para sacar para la calle a grandes asesinos. Pero que tiene la desgracia de que sus clientes son pobres delincuentes que no pasan de la infracción por llevar un farol apagado. Y cuando más la bofetada del café. Si no fuera por el disfraz de capuchón para el baile del Nacional, en Cuba habría abogados que no hubiesen experimentado nunca la satisfacción íntima de vestir la toga...”

La del juez correccional es una carrera de mundología que no se aprende en la universidad. Sino en la calle. Acaso los mejores jueces son aquellos a quienes no les pueden hacer cuento los borrachos. Porque ellos cuando acaban toman sus copas. Ni se les puede engañar en cuestiones de amor. Porque saben lo que es tener una querida. Ni en asunto de rifa. Porque sueñan y juegan su numerito. La mejor forma de conocer la ley es virándola al revés...”

Cuando llegamos a un Juzgado Correccional se nos acerca el personaje que promete arreglarnos el asunto. Nos dice que con ese juez no tiene problemas. No sabemos si es procurador. O abogado. Por lo menos empuja la mampara. Que ya en Cuba es una carrera. Se está un rato dentro sin haber hablado con el juez. Pero nos garantiza que está haciendo lo posible. A pesar de que la cosa esta fea...”

Aterra ver como se confunden en los mismos bancos la mujer que fue recogida a media noche y que ha llegado sin dormir, porque nadie le puso la fianza y la madre desdichada que trae al hijo que le rompió la vidriera al chino. Están revueltas, en nombre de la ley. También en nombre de la ley, sufren la misma espera el ratero al que le da lo mismo estar dentro que afuera, que el chofer que ha tenido que perder la mañana porque se le fundió un bombillito... El prototipo del cubano que hace alarde de virtud y de vida limpia, es aquel que cada vez que tiene oportunidad asegura que nunca ha ido a un Juzgado Correccional. Son los mejores antecedentes penales de la infelicidad...”

Dios, con mano fiera/ que sufra mucho, pero, que no muera/ Ay, Aurora, yo te quiero todavía”<sup>69</sup>. O a CAMPONIONI que “tormentos por su infamia le causó una mujer perjura”<sup>70</sup>.

Los queremos dejar con una tonada de curioso humor negro. Un cuento popular donde juega el imaginario popular, una “obsesión matrimonial”, la locura, el amor y donde el desencadenamiento se da a partir de una exhumación ilegal. También juega, es justo decirlo, la creatividad de los autores. *Boda negra*<sup>71</sup> de Alberto VILLALÓN y Julio FLORES dice así:

“Oye la historia que contome un día  
el viejo enterrador de la comarca:  
era un amante que por suerte impía  
su dulce bien le arrebató la parca.

Todas las noches iba al cementerio  
a visitar la tumba de su hermosa  
y la gente murmuraba con misterio:  
es un muerto escapado de la fosa.

En una horrenda noche hizo pedazos  
el mármol de la tumba abandonada,  
cavó la fosa y se llevó en los brazos  
el rígido esqueleto de su amada.

Ya allá en la triste habitación sombría  
de un cirio fúnebre a la llama incierta  
sentó a su lado la osamenta fría  
y celebró sus bodas con la muerta.”

#### **4. El juez literario de Nussbaum. A modo de conclusión**

Consideramos que un girón de cuello del jurista y el historiador del derecho hacia la cultura popular, se hace necesario para reconstituir una cultura jurídica que no esté alienada en estructuras impositivas. El efecto de mirar hacia lo genuinamente popular traería consigo a su vez, el acercamiento no solo del Derecho a lo social, sino de lo social al Derecho. En cuestión, como expondría GROSSI, la imagen que tiene el hombre corriente del Derecho es la de un aparato de coacción, *le sabe a poder, a mando autoritario, evocando de manera inmediata la imagen desagradabilísima del juez o del funcionario de policía y la subsiguiente posibilidad de sanciones y coerciones*<sup>72</sup>. Además, no se puede decir que esa imagen reducida del Derecho haya nacido (únicamente) *producto de la ignorancia del hombre de la calle, colocando así sobre su espalda una*

---

<sup>69</sup> DÍAZ CASTRO, Fidel; ZAMORA, Vladimir, óp. cit., p. 16.

<sup>70</sup> Ibídem., p.28.

<sup>71</sup> FLORES, Julio, VILLALÓN, Alberto, en óp. cit., p.52. También se ha dado a conocer como *Bodas grises*.

<sup>72</sup> GROSSI, Paolo, *La primera lección de Derecho*, óp. cit.p.18.

*pesada carga de responsabilidad*<sup>73</sup>. A esto hay que añadirle que la exclusión de las manifestaciones populares (literarias, musicales, etc.) dentro del Derecho, ha sido explícita. El jurista necesita, entonces, un acercamiento a lo que en varios siglos ha considerado mundano.

Ante las palabras de GROSSI y la situación descrita con respecto a la cultura jurídica, vale escuchar y terminar con Martha NUSSBAUM. Consideramos que su percepción del juez literario (aquel con verdadera emoción poética) visto a través de WHITMAN como factor primordial para la reducción de los aparatos exclusivos y la toma de una dignidad donde haya una inclusión no simulada, tiene mucho que ver con lo que hemos estado proponiendo en nuestro breve ensayo...

“He sugerido, con Whitman, que la imaginación literaria que se centra en la importancia de ciertas libertades e igualdades ofrece una valiosa guía en casos que afectan dichas libertades. Así que concluiré comentando un famoso pasaje del “Canto a mí mismo”, donde todos estos temas se unen con lúcida concisión. El pasaje está en medio del poema, después de una sección donde el poeta-portavoz alberga a un esclavo fugitivo, cuidando las heridas que las grillas le han abierto en sus piernas y tobillos, y después de la parábola “Veintiocho jóvenes se bañan junto a la orilla”, una emocionante y lírica descripción de la exclusión de las mujeres en cuanto seres sexuales con plena igualdad. “Yo soy la compasión que da testimonio”, sintetiza el poeta. Entonces anuncia que, por medio de su imaginación, los excluidos encuentran voz y sus emociones hallan reconocimiento... Sostengo que sería bueno tener jueces que vieran de esa manera. La imaginación implícita en ello...”<sup>74</sup>

## **(1) Fuentes y (2) Bibliografía**

### **1. Archivo del Presidio Modelo de Isla de Pinos.**

“A un aborto procurado para ocultar la debilidad”, en *Cartera de señoras*, La Habana, domingo 17 de mayo de 1812.

BACHILLER Y MORALES, Antonio, “Proyecto de Nueva Cárcel” (réplica a José Manuel Mestre), en *Revista de Jurisprudencia* (Año III, Tomo II), Imprenta del Tiempo, Habana, 1858.

*Código penal español*, Oficina de Arazosa y Soler, Habana, 1823.

*Código penal de España*, Imprenta Nacional, Madrid, 1850.

*Código Penal para las provincias de Cuba y Puerto Rico y Ley provisional de Enjuiciamiento Criminal*, Imprenta Nacional, Madrid, 1879.

DE BALBOA, Silvestre, *Espejo de Paciencia*, Ediciones Boloña, Habana, 2008.

DE BALZAC, Honoré, *La piel de Onagro*, Instituto cubano del libro, Habana, 1871.

---

<sup>73</sup> *Ibidem*, p.18.

<sup>74</sup> NUSSBAUM, Martha, *Justicia poética. La imaginación literaria y la vida pública*, Editorial Andrés Bello, Santiago de Chile-Barcelona, 1997, p.161.

DÍAZ, Fidel, ZAMORA, Vladimir (compi.), *Cualquier flor de la trova tradicional cubana*, Casa Editora Abril, La Habana, 2014.

HERNÁNDEZ CATÁ, Alfonso, *Manicomio*, Compañía Ibero-Americana de Publicaciones, Madrid, 1931.

HERNÁNDEZ CATÁ, Alfonso, *Los chinos y otros cuentos* en [www.Biblioteca digital de Aquiles Julián.com](http://www.Biblioteca digital de Aquiles Julián.com), consultada el 10 de enero de 2017.

HERNÁNDEZ CATÁ, Alfonso, *El crimen de Julián Ensor*, en <http://palbalearning.comaudiolibroshcatacrimen.html>, consultado el 14 de enero del 2017.

KAFKA, Franz, *El Proceso*, Instituto del libro, La Habana, 1967.

LANUZA, José A. González, *Necesidad de mantener la pena de muerte (1917)*, Ediciones Gabinete, La Habana, 1993.

SECADES, Eladio, “Unas estampas sobre juzgados correccionales”, en *Alerta*, La Habana, 10 de noviembre de 1941.

**2.** CABRERA BIBILONIA, Adrian, *La práctica punitiva penal en la Cuba del XIX*, obra inédita.

CARONI, Pio, *Escritos sobre la codificación*, Universidad Carlos III de Madrid, 2012.

CARONI, Pio, *La Soledad del Historiador del Derecho. Apuntes sobre la conveniencia de una disciplina diferente*, Universidad Carlos III de Madrid.

FERNÁNDEZ RETAMAR, Roberto, *Introducción a la literatura cubana*, s/e.

FERRO, Marc, *La Historia en el Cine*, s/e, s/a.

FOUCAULT, Michel, *Vigilar y Castigar. Nacimiento de la Prisión*, Siglo Veintiuno Editores, Argentina, 1976.

FOUCAULT, Michel, “Entrevista sobre la prisión: el libro y su método” en *Microfísica del poder*, La Piqueta, España, 1979.

FOUCAULT, Michel, *El orden del discurso*, Tusquets Ediciones, Buenos Aires, 1992.

FOUCAULT, Michel, “La evolución del concepto de ‘individuo peligroso’ en la psiquiatría legal del siglo XIX”, en FOUCAULT, Michel, *Estética, ética y hermenéutica. Obras esenciales (Volumen III)*, Paidós Básica, Barcelona, 1999.

GARCÍA MARRUZ, Fina; VITIER, Cintio (comps. y presentación), *Flor oculta de la poesía cubana (XVIII y XIX)*, Editorial Arte y Literatura, Ciudad de La Habana, 1978.

GONZÁLEZ Alvo, Luis; NUÑEZ, Jorge, *El porvenir del pasado penitenciario. Sobre la construcción de una agenda de trabajo para la historia de la prisión en la Argentina (1860-1950)*, presentación en el “Seminario Historia del ordenamiento jurídico-penal en América Latina. Aproximaciones históricas y conceptuales”, Instituto Max Planck, 13-14 de Julio del 2015.

GROSSI, Paolo, *La mitología jurídica de la modernidad*, Editorial Trotta, Madrid, 2003.

GROSSI, Paolo, *La primera lección de Derecho*, Ediciones Jurídicas y Sociales S. A., Madrid, 2006.

MARTÍ, José, *Obras completas (Volumen 16-Poesía I)*, Editorial Ciencias Sociales, La Habana, 1991.

NUSSBAUM, Martha, *Justicia poética. La imaginación literaria y la vida pública*, Editorial Andrés Bello, Santiago de Chile-Barcelona, 1997.

RICHTER, Helmut, “Releyendo *El proceso*” (Anexo), en KAFKA, Franz, *El Proceso*, Instituto del libro, La Habana, 1967.

SÁNCHEZ VÁZQUEZ, Adolfo, “Prólogo”, en KAFKA, Franz, *El Proceso*, Instituto del libro, La Habana, 1967.